

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 19 de julio de 2022 informando que el apoderado de la parte demandante informa el fallecimiento de uno de los acreedores hipotecarios citados en el presente asunto.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto requiere demandante
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante	EDEQ Nit N° 800.052.640-9
Demandado	Luz Myriam Ramírez de Ramírez CC 24805460
Radicado	630014003007-2020-00281-00

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, advierte el Juzgado que en la anotación N° 17 del certificado de tradición aparece inscrita una hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante la Escritura Pública 2437 del 28 de febrero de 2018 corrida en la Notaría Segunda de este círculo notarial; en la anotación N° 18 aparece inscrita una ampliación de la precitada hipoteca contenida en la escritura pública 4328 del 13 de noviembre de 2019, corrida en la Notaría Primera de Armenia y no una hipoteca diferente e igual consideración debe hacerse con respecto a la anotación N° 19, en la que se inscribió otra ampliación de hipoteca contenida en la escritura pública 1645 del 13 de julio de 2020 corrida en la Notaría Primera de esta ciudad.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice un estudio de los títulos con el fin de que determine quién o quiénes son los acreedores hipotecarios en el presente asuntó, conforme las precitadas escrituras públicas, las cuales deberá anexar.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 124** DEL 21 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ce9787c10b610ad7dc147c2ff37508f600c6b42d081e30f722a9b05376b131**

Documento generado en 18/07/2022 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>